

SAN LUIS, 9 de febrero de 1999

VISTO:

El **Expediente C-1-939/98**, mediante el cual Centro de Educación Abierta y a Distancia eleva el anteproyecto de creación del Departamento de Educación a Distancia y Abierta en la Universidad Nacional de San Luis.

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente la Universidad Nacional de San Luis ha centrado sus esfuerzos en la formación de pre-grado, grado y post-grado, de manera presencial, casi exclusivamente.

Que es necesario ampliar y diversificar las oportunidades de educación superior aplicando a ese fin, múltiples recursos tecnológicos y procedimientos metodológicos innovadores.

Que se pueden ofrecer carreras en las que puedan matricularse los residentes en diferentes lugares alejados de la sede universitaria, sin interferir en las actividades laborales de los potenciales estudiantes y en las que la intensidad del estudio se corresponda con las disponibilidades temporales de los interesados

Que la UNSL al incorporar la educación a distancia, tiene posibilidades de ampliar la oferta educativa, democratiza el saber y extender su accionar a espacios y personas que tradicionalmente no ha atendido.

Que la UNSL transformaría su matrícula dando lugar a estudiantes trabajadores, a personas que deban articular su nivel de grado obtenido en instituciones de nivel superior no universitaria y otras.

Que la Ley Federal de Educación considera la necesidad de atender a múltiples necesidades que sólo pueden cubrirse con una modalidad más flexible como la educación a distancia.

Que la modalidad exige cuestiones organizativas claramente diferenciales, hecho que torna conveniente el irse dando una estructura más definida, de dependencia centralizada, sin perjuicio de sus vinculaciones con las Facultades y Departamentos afines a cada programa educativo (carreras, cursos) que se implementen.

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación sugiere a las instituciones universitarias darse su organización en modalidades abiertas antes del año 2000.

Que el Departamento que actuara como unidad académica y administrativa, de dependencia del Rectorado de la UNSL y/o de Secretaría Académica del Rectorado, sería el organismo adecuado.

Cpde. Ord. C.S. Nº 2/99

Que en la UNSL existen antecedentes académicos en relación con la modalidad: Centro de Educación Abierta y a Distancia, desde 1990 al presente (carrera de Secretario Ejecutivo Informatizado, 1994-1997; Cursos de producción de la UNSL; Programa de Capacitación Docentes –PROCIENCIA-CONICET; Convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación a distancia; actividades co-gestivas con Municipios de la provincia y de provincias vecinas; producción investigativa).

Que la bimodalidad como forma de educación superior se extiende en el país y en el extranjero como lo prueban la existencia del sistema de Universidad Abierta de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad de Belgrano, la Universidad Abierta de la Universidad Autónoma de México, la Facultad de Enseñanza Dirigida de la Universidad de La Habana, el Centro de Educación a distancia de la Universidad Simón Fraser en Canadá y otros.

Que son promisorios los esfuerzos de cooperación internacional para proyectos educativos en modalidades abiertas.

Que es posible optimizar la utilización de instalaciones y tecnologías existentes en la UNSL y también de recursos humanos capacitados.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior sugiere se apruebe la creación del Departamento de Educación a Distancia y Abierta en la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 1º de diciembre de 1998, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Departamento de Educación a Distancia y Abierta en la Universidad Nacional de San Luis, dependiente del Rector.-

ARTÍCULO 2º.- La organización, funciones y demás aspectos dispositivos del mencionado Departamento se consignan en el Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese la Ordenanza Rectoral N° 5/91, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 2/99
NR

ANEXO

CAPÍTULO I. NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- Con la creación del Departamento de Educación a Distancia y Abierta se incorpora a la Universidad Nacional de San Luis, la bimodalidad como modelo de educación superior.

ARTÍCULO 2º.- Es objetivo del Departamento de Educación a Distancia y Abierta, programar, coordinar, ejecutar y evaluar carreras, cursos, proyectos y otros que se desarrollen en la modalidad a distancia, en la UNSL.

ARTÍCULO 3º.- La modalidad a distancia diseña y ejecuta –para cada programa educativo y según necesidades y objetivos particulares- estrategias de enseñanza posibilitadoras de un aprendizaje en autonomía, utilizando preferentemente un sistema multimedial que incluye una presencialidad cuya intensidad y variedad se adecua a las características del programa.

Los materiales de enseñanza, preparados especialmente y con diversos formatos (impresos, video y audio, en soportes digitales, etc.), implican intercambios presenciales y/o virtuales (docentes-alumnos; alumnos-alumnos; tutores-alumnos; tutores-docentes; etc.) Exige una organización académica de apoyo y un sistema de gestión y evaluación específicamente diseñado para la modalidad.

ARTÍCULO 4º.- Quedan comprendidas en esta denominación y a los efectos de normalizar lenguajes, las modalidades conocidas como educación semipresencial, educación asistida y cualquier otra que reúna las características señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 5º.- La opción por un modelo conocido como bimodal, mixto o dual, implica que, al interior de una Universidad presencial, existe un Departamento o Facultad dedicado a la educación a distancia. Por ello su funcionamiento se basa en la prestación de servicios por parte de los docentes de las Facultades que atienden las asignaturas y cursos presenciales.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento de Educación a Distancia y Abierta, dependiente del Rector, es una unidad académica de la UNSL, que tal como lo establece la Ord.36/91 del Consejo Superior, cumplirá funciones de docencia, investigación, servicios y extensión.

CAPÍTULO II- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El Departamento de Educación a Distancia y Abierta, respondiendo a una necesidad de especialización genera internamente dos Áreas. El Área de Gestión Académica y el Área de Gestión Técnico-Administrativa.

* Integran el Área de Gestión Académica las Unidades de:

- Producción Académica
- Centros de Apoyo
- Evaluación de Aprendizajes
- Investigación evaluativa

* Integran el Área de Gestión Técnico-Administrativa las Unidades de:

- Atención al Estudiante
- Tutorías/Asesorías de orientación y administrativas
- Medios y Tecnología
- Servicios, Extensión y Marketing Social
- Administración de Presupuesto y otras fuentes de financiamiento

ARTÍCULO 8º.- Para el cumplimiento de sus funciones el Departamento de Educación a Distancia y Abierta contará con una planta docente, técnica y no docente estable (reducida en el número de personas que la integren) y otra flotante o satélite (cuyo número variará según los requerimientos de los Proyectos que se estén desarrollando). Esta planta fundacional estable, la asignará el Rectorado a través del/de los organismo/s de su dependencia que determine al efecto.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento de Educación a Distancia y Abierta está conformado por:

- a- Un Director/a de Departamento
- b- Un Coordinador/a de Gestión Académica y uno/a Coordinador/a de Gestión Técnico-Administrativa.
- c- Un Consejo Académico de Departamento.
- d- Personal docente, técnico y administrativo idóneo en la modalidad (en número reducido).

ARTÍCULO 10º.- El Consejo del Departamento de Educación a Distancia y Abierta está conformado por:

- a- El/la directora/a.
- b- Los Coordinadores de Gestión Académica y de Gestión Técnico-Administrativa.
- c- Los Secretarios Académicos de las Facultades o un docente designado por la Facultad.

Cpde. Ord. C.S. N°

- d- No docentes y/o técnicos (1).
- e- Alumnos (2).
- f- Graduados (1).

ARTÍCULO 11º.- El sistema contempla la creación de Centros de Apoyo definidos como unidad operativa, de relativa autonomía, que hace posible el cumplimiento de una cantidad de tareas en las que se requiere alguna forma de relación directa o de vinculación inmediata con el estudiante, y que sirve de nexo con el Departamento de Educación a Distancia. Facilita además, los contactos entre los estudiantes.

ARTÍCULO 12º.- Cada Centro funcionará en dependencias municipales y/o entidades semejantes con las que se firme Convenio. Será coordinado por un Agente Educativo Comunitario que obra como representante del municipio y/o entidad semejante, y desempeña un rol docente no convencional que permite la puesta en funcionamiento de programas y proyectos (carreras, cursos, etc.)

CAPÍTULO III. DEL DIRECTOR/A Y DE LOS/AS COORDINADORES/AS DE ÁREAS.

ARTÍCULO 13º.- Ejercen el gobierno departamental el Director y el Consejo Departamental, con las funciones y atribuciones que se detallan en la presente norma.

ARTÍCULO 14º.- Para ser Director/a se requiere ser Profesor efectivo (ordinario, emérito o consulto) de la UNSL, con título en Pedagogía y/o Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 15º.- Para ser Coordinador/a de Área del Departamento de Educación a Distancia y Abierta y hasta la consolidación del mismo se requiere idoneidad y experiencia en la modalidad.

ARTÍCULO 16º.- En caso de renuncia o alejamiento definitivo del/ de la Director/a en el desempeño de sus funciones, será reemplazado/a por alguno/a de los/as Coordinadores/as, o se procederá a la designación de un/a nuevo/a Director/a.

ARTÍCULO 17º.- El/la Director/a del Departamento de Educación a Distancia será designado –por única vez, por un término no mayor de un año y con el propósito de asegurar la continuidad de las acciones que se están desarrollando al momento de la creación- por el Consejo Superior, a propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 18º.- Los/as Coordinadores/as de Área serán designados/as -por única vez- y por un término no mayor de un año, por el/la Director/a del Departamento y el Consejo del Departamento de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 19º.- Transcurrido el período de un año previsto en los Artículos 17 y 18 los cargos de Director/a y Coordinadores/as serán cubiertos por concurso.

ARTÍCULO 20º.- Son funciones y responsabilidades básicas del Director/a del Departamento de Educación a Distancia.

- Organizar y dirigir el funcionamiento y desarrollo de las actividades de educación a distancia en la UNSL.
- Ejercer la representación del Departamento.
- Dictar la normativa de funcionamiento del Departamento, que contribuya a la concreción de sus objetivos.
- Presidir el Consejo Departamental y convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de éste.
- Convocar al claustro departamental cuando lo considere necesario.
- Coordinar actividades con las Facultades, según las demandas.
- Resolver cualquier cuestión relacionada con la marcha del Departamento, sin perjuicio de solicitar el referéndum en las cuestiones en que sea necesario, en la inmediata reunión ordinaria.
- Solicitar a Secretaría Académica del Rectorado y a las Facultades la designación de personal no docente y técnico, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- Contribuir al desarrollo de las relaciones intra e interinstitucionales.
- Asesorar a las autoridades de la UNSL en temas de educación a distancia.
- Acordar con el Consejo Departamental y con la concurrencia de especialistas de las Facultades, el diseño curricular de carreras y cursos.
- Atendiendo a la normativa vigente, colaborar con las instancias responsables de la UNSL en la consecución del reconocimiento oficial de los planes de estudio de carreras y cursos, la validez nacional de títulos y certificaciones y posterior acreditación de estudios cursados en la modalidad a distancia.
- Promover la participación, en diferentes acciones del Departamento, por parte de especialistas en la modalidad.

Previo acuerdo del Consejo Departamental, proponer a los Decanos de las Facultades de la UNSL, la asignación de funciones al personal docente, no docente y técnico de su dependencia, cuando el Departamento lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. Tanto para la preparación y producción de materiales, cuanto para la circulación académica de los mismos.

- Elevar a Secretaría Académica de la UNSL el pedido de convocatorias a concurso para cubrir cargos docentes y técnicos, con la aprobación previa del Consejo Departamental.

Cpde. Ord. C.S. N°

-
- Proponer a Secretaría Académica de la UNSL, previo acuerdo del Consejo Departamental, la designación de personal docente y técnico en el Departamento, en aquellos casos que por motivos justificados no se pueda llamar a concurso..
- Recibir y tramitar las gestiones iniciadas por el Consejo Departamental, personal no docente, docente y técnico del Departamento, elevándola a las autoridades con opinión fundada cuando corresponda.
- Atender al cumplimiento global de las obligaciones (tardanzas, ausencias y otras) de los integrantes del Departamento: docentes, técnicos, alumnos y no docentes, solicitando a las autoridades sanciones cuando, a su criterio y en base a la reglamentación vigente pudiera corresponder, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- Administrar las partidas asignadas y los fondos que se generen desde el Departamento y autorizar la imputación de gastos, previa aprobación del Consejo Departamental.
- Solicitar fundamente la adquisición de material bibliográfico, de consumo e inventariable con destino a tareas docentes, y/o de investigación y de servicio, con la aprobación previa del Consejo Departamental.
- A propuesta de las Unidades Académicas del Departamento, elevar a Secretaría Académica la integración de tribunales de evaluación, comisiones y otros.
- Proponer al Consejo Superior la nómina de integrantes de las Comisiones Evaluadoras de los antecedentes de aspirantes inscriptos para dictar asignaturas, cuando no se hubiesen podido cubrir con docentes de las Facultades.
- Determinar lineamientos en relación con investigaciones, servicios, productos, etc.
- Programar y organizar cursos de perfeccionamiento con aprobación previa del Consejo Departamental.
- Asesorar a las Unidades a través de las Coordinaciones del Área Académica y del Área de Gestión Técnico-Administrativa.
- Aprobar los planes operativos de las Áreas.
- Evaluar de manera continua las carreras, cursos, servicios, proyectos y otros que se desarrollen en el Departamento.
- Elevar a las instancias que correspondan las gestiones para firma de convenios u otros instrumentos, vinculados a la actividad específica del Departamento.

ARTÍCULO 21º.- Es función y responsabilidad básica del/de la Coordinador/a de Gestión Académico/a la dirección de las Unidades de Producción Académica, Centros de Apoyo, Evaluación de los aprendizajes e Investigación evaluativa.

ARTÍCULO 22º.- Son funciones básicas de las Unidades que dependen del Área de Gestión Académica las siguientes:

Cpde. Ord. C.S. N°

Unidad de Producción Académica

- . diseño curricular de carreras y cursos
- . diseño, elaboración y producción del material de enseñanza a distancia.
- . asesoramiento en la modalidad, a los docentes que se incorporen al sistema a distancia.

Unidad de Centros de Apoyo

- . relaciones con y entre los Centros de Apoyo
- . organización y seguimiento de los Centros de Apoyo
- . formación, actualización y acompañamiento de los Agentes Educativos Comunitarios.

Unidad de Evaluación de los Aprendizajes

- . diseño de las evaluaciones de aprendizajes
- . elaboración de pruebas a distancia y finales presenciales.
- . fijación de criterios para juzgar la calidad de las pruebas de evaluación.
- . conformación de bancos de pruebas
- . toma de evaluaciones y participación en la corrección de las mismas.

Unidad de Investigación Evaluativa

- . diseño, ejecución y seguimiento de las investigaciones evaluativas del sistema a distancia (de materiales, de tutorías, de estudiantes, etc).

ARTÍCULO 23º.- Es función y responsabilidad básica del/de la Coordinador/a del Área de Gestión Técnico-Administrativa la dirección de las Unidades de Atención al estudiante, Asesorías/Tutorías de orientación y administrativas, Medios y Tecnología, Servicios, Extensión y Marketing social, Administración de Presupuesto y otras fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 24º.- Son funciones básicas de las Unidades que dependen del Área de Gestión Técnico-Administrativa las siguientes:

Unidad de Atención al estudiante

- . información general, inscripciones, registros de calificaciones, equivalencias y otros.
- . emisión de constancias y certificados
- . modificación de datos: vivienda, estado civil, trabajo...
- . matrícula, entrega de materiales
- . seguimiento y control de la situación académica y administrativa de los estudiantes

Unidad de Asesorías/Tutorías de orientación y administrativas

- . atención continua de los estudiantes, utilizando diferentes medios: TE, correo electrónico, correo postal, etc.

Cpde. Ord. C.S. N°

- . participación en la toma y corrección de las evaluaciones a distancia y finales.
- . gestión ante el Departamento de Títulos y Certificaciones, para la expedición de Certificados y Diplomas de los alumnos del Departamento.

Unidad de Medios y Tecnología

- . recuperación de materiales de aprendizaje presentados en diferentes soportes (videos, TV, audiocasetes, etc.).
- . producción de materiales en medios, apropiados a los proyectos pedagógicos que se ejecuten.
- . coordinación de acciones de difusión del sistema a distancia. Al interior del sistema (boletines, hojas, afiches, comunicaciones, etc. con los estudiantes y con los Centros de Apoyo) y en relación con el entorno.
- . informatización de subsistemas.
- . recuperación de softs educativos y análisis de los mismos con especialistas en contenido.

Unidad de Servicios, Extensión y Marketing Social

- . coordinación con las Secretarías de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria y con los Centro de Apoyo para la atención del bienestar social de los estudiantes (becas, asistencia médica, jurídica, etc.) y la promoción de actividades culturales y deportivas.
- . promoción de asociaciones de estudiantes y círculos de estudio.
- . preparación y actualización de clearing de ofertas y demandas.

Unidad de Administración de Presupuesto y otras fuentes de financiamiento

- . ejecución de las operaciones presupuestarias para el desarrollo de carreras, cursos, etc.
- . procuración de fondos (postgrado, canje de servicios, etc.).

ARTÍCULO 25º.- Son funciones de ambos/as Coordinadores/as de Área, además de las mencionadas en los Artículos 18º y 19º:

- Reemplazar al Director/a en su ausencia o cuando éste/a lo solicite fundamente.
- Colaborar activamente con la dirección del Departamento.
- Asistir a las reuniones del Consejo Departamental con voz y voto.

ARTÍCULO 26º.- La remuneración del cargo de Director/a del Departamento de Educación a Distancia consistirá en la complementación de su cargo de revista hasta el equivalente a Secretario de Facultad.

ARTÍCULO 27º.- La remuneración del cargo de Coordinador/a de Área del Departamento de Educación a Distancia se determinará una vez que se constituya el Departamento, de manera conjunta entre el Director/a de Departamento y el Consejo Departamental.

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 28º.- El Consejo Departamental estará presidido por el/la Director/a del Departamento, integrado por los Secretarios Académicos de las Facultades o docentes que las Facultades designen en su reemplazo, los/las Coordinadores/as de Área, un técnico o no docente del Departamento ligado a la actividad del Departamento (telefonistas, operadores de fax, etc.) o que trabaje en el Departamento, un egresado de la UNSL en la modalidad a distancia y dos estudiantes de la modalidad, elegidos entre los alumnos y que reúnan los requisitos para ser Consejero de Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29º.- Los no docentes y técnicos, egresado y estudiantes miembros del Consejo departamental, permanecerán en sus funciones el mismo tiempo establecido para los representantes de los estamentos respectivos en los Consejo Directivos de Facultades, pudiendo todos ellos ser reelectos.

ARTÍCULO 30º.- Son funciones del Consejo Departamental:

- Planificar las actividades del Departamento.
- Establecer las prioridades de cobertura de vacantes de personal docente, técnico y no docente del Departamento.
- Elaborar y aprobar el presupuesto anual del Departamento.
- Estudiar y proponer los proyectos de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo normal de las actividades del Departamento.
- Propiciar la asistencia del personal del Departamento a Congresos, Cursos, Jornadas, etc. En el país o en el extranjero.
- Designar las comisiones internas que considere necesarias y solicitar su protocolización a Secretaría Académica del Rectorado.
- Estudiar y proponer la aprobación de convenios u otros instrumentos relacionados con la actividad específica del Departamento que puedan establecerse con entes estatales y privados, nacionales y extranjeros.
- Propiciar y auspiciar la realización de actividades de investigación, extensión y servicios entre docentes y alumnos, en temas de educación a distancia.
- Aprobar anualmente la planificación de las actividades de las Áreas.
- Intervenir en el control de gestión de quienes participen en la preparación de materiales y circulación académica de los mismos, al interior de cursos, carreras y otros, conjuntamente con los Consejos Departamentales de Facultades y de acuerdo a la reglamentación que se dicte a tal fin.

Cpde. Ord. C.S. N°

CAPÍTULO V. DE LOS DOCENTES DE LAS CARRERAS Y CURSOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y ABIERTA.

ARTÍCULO 31º.- El Departamento de Educación a Distancia y Abierta se comporta como Organismo de Apoyo al sistema a distancia de la UNSL para atender de un modo flexible el aprendizaje de una población masiva y dispersa.

ARTÍCULO 32º.- Los docentes y técnicos que forman parte del Departamento de Educación a Distancia de manera permanente: diseñadores pedagógicos, evaluadores, asesores/tutores administrativos y orientadores, auxiliares en medios, etc. conforman la totalidad de unidades de diseño y producción de los materiales a distancia, de las asignaturas que integran las carreras y cursos. Un docente permanente del Departamento coordina cada una de las unidades mencionadas.

ARTÍCULO 33º.- Los docentes y técnicos que integran el Departamento de Educación a Distancia y Abierta de manera permanente cumplen las funciones de asesor/tutor. Facilitan y fomentan el aprendizaje autónomo. Operan de manera presencial y a distancia y con grupos y/o individualmente.

ARTÍCULO 34º.- Los docentes efectivos o interinos de las UNSL formarán parte de las Unidades de diseño y producción de los materiales a distancia, de las asignaturas que integren carreras y cursos, asumiendo la responsabilidad científica y metodológica que demanden cada una de las disciplinas.

Cuando el diseño curricular lo establezca, cumplirán también el rol de asesor/tutor académico de las asignaturas.

La participación de estos docentes en el Departamento no será permanente, sino que estará sujeta a los tiempos acotados que demande la acción de enseñanza.

Además de la producción institucional, se prevé el uso de materiales de enseñanza y aprendizaje a distancia originados en otras universidades y/o centros de enseñanza con los que se haya acordado su utilización.

ARTÍCULO 35º.- Cuando las Facultades no dispongan de personal docente para afectar al Departamento con el fin de cubrir alguna asignatura, se abrirá un registro de aspirantes (por un período que se establezca), para profesionales interesados en trabajar en la modalidad. Sus antecedentes serán analizados por el Consejo de Departamento y las designaciones se efectuarán por el Consejo Superior.

Cpde. Ord. C.S. N°

CAPÍTULO VI. DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 36º.- Podrán ser alumnos de la modalidad a distancia en la UNSL, toda persona que posea el nivel académico precedente al universitario o que sea mayor de 25 años y que, sin poseer estudios secundarios (o de nivel equivalente) completos, aspiren a acceder a una carrera universitaria a distancia, en el marco de la Ley 24521, (Ley de Educación Superior), Art.7.

ARTÍCULO 37º.- Los alumnos, a través de la unidad de atención al estudiante, deben cumplimentar los requisitos que el Departamento estipule, para su inscripción al sistema a distancia, a exámenes, etc.

ARTÍCULO 38º.- Con el fin de asegurar la calidad académica del egresado universitario de carreras a distancia, se prevé consolidar un sistema de evaluaciones cuidadosamente diseñado y aplicado.

La evaluación formativa se realiza a través de una prueba a distancia, con el propósito que el estudiante pueda determinar su grado de avance durante el proceso de aprendizaje, en relación con cada asignatura.

La evaluación sumativa se realiza a través de un examen final escrito, presencial e individual, que tiene como propósito fundamental comprobar el logro de los objetivos en cada período académico. Sus resultados se traducen en calificaciones, de acuerdo con la escala establecida en la normativa.

La autoevaluación -tipo de evaluación propio de la educación a distancia- se promueve tanto al interior de las asignaturas del plan, cuanto en otros espacios e instancias, a través de técnicas abiertas. Tenderá a evaluar capacidades, habilidades y actitudes.

CAPITULO VI. DE LOS MEDIOS.

ARTÍCULO 40º.- Los materiales de enseñanza o unidades de información con significado producidos en el Departamento de Educación a Distancia y Abierta, serán mediados en diferentes tipos de soporte documental: libro, casetes de audio y video, disketes, hipertextos modo autor, multimedios, etc.

ARTÍCULO 41º.- Los medios y recursos –de comunicación, informáticos y telemáticos- tienen un tratamiento interdisciplinario en su diseño e implementación y están incluidos en un proyecto pedagógico contextualizado.

ARTÍCULO 42º.- Los flexibles entornos educativos generados desde el Departamento de Educación a Distancia y Abierta y posibilitados por las nuevas tecnologías , requieren transformaciones en las competencias de los docentes, de los estudiantes y de la propia organización universitaria.

Cpde. Ord. C.S. N°

CAPÍTULO VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 43º.- Dentro de los treinta días de aprobada esta Ordenanza, el Departamento de Educación a Distancia y Abierta elevará al Consejo Superior a través de Secretaría Académica del Rectorado, la propuesta de designación de los Coordinadores de Área y dentro de los sesenta días, el cronograma electoral para la constitución del Consejo de Departamento, para los claustros en los que se proceda por elección.

ANEXO ORDENANZA C.S. Nº 2/99

nr